



Resolución Directoral Regional

N° 0023-2021-GRL-GRI/DRTC

Huacho, 31 de mayo de 2021

VISTOS:

El INFORME N° 811-2021-GRL-GRI/DRTC-JCGF, de fecha 28 de mayo de 2021, del Encargado de la Sub Dirección de Caminos, Ing. Juan Carlos Gómez Flores, respecto a la remisión y aprobación del Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA CAPIA – MOLINO – RAUMA DEL DISTRITO DE SUMBILCA – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA" e INFORME N° 0029-2021-DRTC-AL-LASM, de fecha 31 de mayo de 2021, emitido por el Asesor Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, respecto a solicitud de aprobación de Expediente Técnico en mención;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial de fomentar el desarrollo integral sostenible, en estricta aplicación del artículo 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 6° numeral 6.1) de la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé que los proyectos de inversión pública se sujetan a las siguientes fases: literal b) Inversión, la misma que comprende la elaboración del expediente técnico detallado y la ejecución del proyecto; y, la Directiva N° 001-2011-EF/68.01., denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública", aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, de fecha 09 de abril de 2011, establece en su artículo 3° sobre las definiciones e indica en el numeral 3.2) que: "(...) No son proyectos de Inversión pública aquellos que constituyen gastos de operación y mantenimiento (...)";

Que, mediante Informe N° 775-2017-GRL-SGRAJ, recibido el 21 de julio de 2017, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica otorga opinión legal favorable en el Numeral 3.5 y numeral 3.6 en la que señala, que el punto 2.6 del presente informe, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 253-2017-PRES, se designó a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones como Unidad Formuladora en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo tanto, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones se constituye como Unidad Formuladora, correspondiéndole aprobar los expedientes técnicos conforme a lo dispuesto en el numeral 6.4.2 de la "Directiva para la Formulación y aprobación de expedientes técnicos", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 699-2009-PRES, adicionalmente tienen como obligaciones lo regulado en el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Promoción Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, a través del INFORME N° 811-2021-GRL-GRI/DRTC-JCGF, de fecha 28 de mayo de 2021, el Encargado de la Sub Dirección de Caminos, Ing. Juan Carlos Gómez Flores, remite el Expediente Técnico de la Actividad "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA CAPIA – MOLINO – RAUMA DEL DISTRITO DE SUMBILCA – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA", a efectos de que sea aprobado, conforme a lo indicado en sus conclusiones y recomendaciones: "(...). 11.2. El expediente técnico cumple con las exigencias de la normatividad vigente y se encuentra apto para la ejecución de los trabajos planteados en la modalidad recomendada, siendo procedente la CONFORMIDAD TECNICA del presente estudio (...). 11.3. Se recomienda derivar la presente al área correspondiente, a fin de aprobar el expediente técnico con acto resolutivo, para proseguir con las gestiones administrativas pertinentes para la ejecución de la actividad denominada "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA CAPIA – MOLINO – RAUMA DEL DISTRITO DE SUMBILCA – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA";





Resolución Directoral Regional

N° 0023-2021-GRL-GRI/DRTC

Huacho, 31 de mayo de 2021

Que, según el expediente técnico en mención, el objetivo central de la actividad es mejorar la transitabilidad vial en la Carretera Capia, Molino y Rauma, en el distrito de Sumbilca, provincia de Huaral, departamento de Lima, siendo sesenta (60) días calendario, el periodo de ejecución, bajo la modalidad de Administración Directa, con el presupuesto total ascendente a la suma de S/.773,470.53 (Setecientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta con 53/100 soles), bajo el siguiente detalle:

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/.)
1.	COSTO DIRECTO	589,890.53
2.	GASTOS OPERATIVOS	101,500.00
3.	SUPERVISION	54,000.00
4.	MONITOREO	19,000.00
COSTO TOTAL		773,470.53

Que, con INFORME N° 0029-2021-DRTC-AL-LASM, de fecha 31 de mayo de 2021, el Asesor Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, respecto a solicitud de aprobación del Expediente Técnico aludido, señala: "(...), habiéndose revisado el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA CAPIA – MOLINO – RAUMA DEL DISTRITO DE SUMBILCA – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA", se determina de que cumple con el contenido establecido en el Anexo N° 1 - Definiciones, consignado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo tanto, resulta procedente la emisión del acto resolutorio que apruebe la aprobación del expediente técnico en mención";

Que, de la revisión del Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA CAPIA – MOLINO – RAUMA DEL DISTRITO DE SUMBILCA – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA", se verifica que: 1) El Responsable del Mantenimiento es la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; 2) El proyecto está constituido por las siguientes actividades: OBRAS PROVISIONALES: Se iniciara con la instalación del cartel de identificación de obra, movilización y desmovilización de equipos, campamento para almacén y guardianía, mantenimiento de transito temporal y seguridad vial y limpieza de calzadas y bermas. TRABAJOS PRELIMINARES: Contempla el trazo y replanteo. SEGURIDAD DE OBRA: Comprende equipamiento de protección individual e implementación del plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19. PAVIMENTOS: Comprende reposición de afirmado y eliminación de material excedente c/maq. TRANSPORTE: Comprende el transporte de material granular hasta 1 km y transporte de material granular mayor a 1 km. OBRAS DE ARTE Y DRENAJE: Comprende la partida de reconformación de cunetas. SEÑALIZACION: Comprende la instalación de postes kilométricos, señal preventiva, señal reglamentaria y señal informativa. IMPACTO AMBIENTAL: Comprende Programa de contingencias, acondicionamiento de depósito de material excedente y programa de monitoreo ambiental; 3) El expediente técnico cuenta con las especificaciones técnicas a detalle y el monto del presupuesto detallado asciende a la suma de S/.773,470.53 (Setecientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta con 53/100 soles), cuyos costos están referidos al mes de mayo de 2021; y, 4) Este expediente técnico fue revisado, evaluado y cuenta con los informes técnicos y opiniones de procedencia del Encargado de la Sub Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, por estas consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2017-PRES, la cual estipula en su Artículo Primero: Designar a los Órganos del Gobierno Regional de Lima, que cumplirán las funciones de Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI), en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siendo responsable de las funciones establecidas en el Artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF; asimismo en su Artículo Tercero: Facultar a los responsables de las Unidades Ejecutoras de Inversión del Gobierno regional de Lima, señalados en el Artículo Precedente, para que, mediante acto resolutorio, aprueben los Expedientes





Resolución Directoral Regional

N° 0023-2021-GRL-GRI/DRTC

Huacho, 31 de mayo de 2021

Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública elaborados por las respectivas Unidades Ejecutoras de Inversión a su cargo; esta Dirección Regional conforme a lo establecido por la Ley N° 7783 – Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; Ordenanza Regional N° 003-2012-CR-RL, del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; y, contando con el visto bueno de la Sub Dirección de Caminos y Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0182-2020-GOB, de fecha 12 de junio de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA CAPIA – MOLINO – RAUMA DEL DISTRITO DE SUMBILCA – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA", por la suma de S/.773,470.53 (Setecientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta con 53/100 soles), cuyos costos están referidos al mes de mayo de 2021, bajo la modalidad de Administración Directa, con el plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, con el presupuesto de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/.)
1.	COSTO DIRECTO	589,890.53
2.	GASTOS OPERATIVOS	101,500.00
3.	SUPERVISION	54,000.00
4.	MONITOREO	19,000.00
COSTO TOTAL		773,470.53

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la aprobación del Expediente Técnico es de carácter netamente técnico, siendo que su ejecución quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

Artículo Tercero.- DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico en mención, la responsabilidad recae en el consultor, Ing. Fredy Sergio Quispe Gómez, con CIP N° 197841, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del mantenimiento.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional a las partes interesadas de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. José Eduardo Pretel Saldaña
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:

- DRTC.
- Sub Dirección de Caminos.
- Asesoría Legal.